Año de 1881. Lunes 19 de Diciembre. Núm. 152.

9562

# Boletin Oficial
# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA
### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR.—NUM. 12.

Al publicarse en el Boletin oficial del dia 12 del corriente, la circular de este Gobierno, núm. 9, se ha producido la equivocacion material de decir «en circular inserta en el Boletin oficial del dia 28 de Noviembre» en vez de en el Boletin oficial de «7 de Noviembre» que es en el que se reprodujo la publicacion en el núm. 123 del dia 12 de Octubre, relativa al Real decreto que en el mismo se inserta, referente al inventario de los bienes inmuebles de cada pueblo. Cuya aclaracion he dispuesto se haga pública en el Boletin oficial, á pesar de que del contesto mismo, de mi circular de 12 del corriente, debió deducirse la equivocacion material padecida.

Segovia 16 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

(*Gaceta del* 11 *de Diciembre de* 1881.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir Deuda pùblica con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de mil ochocientos millones de pesetas.

Art. 2.° El pago de los intereses y la amortizacion se hará por trimestres, prévio para esta los oportunos sorteos.

Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de noventa millones quinientas mil pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.

Art. 4.° El servicio de pago de intereses y la amortizacion estarán á cargo del Banco Nacional de España. Miéntras éste recaude las contribuciones directas, retendrá trimestralmente la cantidad necesaria para el pago puntual de las expresadas obligaciones. Si el Banco cesara en la recaudacion, el Recaudador ó Recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido Establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada Recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará los títulos de la Deuda del Estado creados por esta ley, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses públicos; pero el tipo de la negociacion será precisamente el de 85 por 100.

Art. 6.° El producto de la negociacion se invertirá en retirar de la circulacion las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior, las acciones de carreteras y de obras públicas, la Deuda del personal y los billetes del material del Tesoro, y en saldar la Deuda flotante.

Art. 7.° En pago de los títulos del 4 por 100 que se emitan á virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, y las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850; por el 50 por 100 de su valor nominal la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior; por el 76 por 100 las acciones de obras públicas; por el 80 por 100 la Deuda del personal, las acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Junio de 1855 y 6 de Junio de 1856; por su valor nominal los billetes y pagarés del material del Tesoro, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.° Las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850, la Deuda amortizable al 2 por 100 interior y los billetes y pagarés del material del Tesoro que no se entreguen en pago de los nuevos títulos del 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el artículo anterior, serán retirados de la circulacion mediante el pago de su valor en efectivo metálico á los cambios que en el mismo artículo se señalan; dejando de devengar intereses desde la fecha designada para el pago.

Art. 9.° Los tenedores de los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior que prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán conservarlos, abonándose en este caso en las épocas señaladas el importe de sus intereses, y haciéndose las amortizaciones sucesivas en la proporcion que corresponda, á los títulos que por el expresado motivo queden en circulacion.

Los tenedores de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Julio de 1856; los de acciones de obras públicas y los de Deuda del personal que no acepten el canje de sus valores en los términos expresados en el art. 7.°, podrán tambien conservarlos, y continuarán disfrutando de los intereses y la amortizacion que tienen en la actualidad; pero los créditos destinados á la amortizacion se reducirán á la proporcion que corresponda á los títulos que se presenten al canje por los de la Deuda al 4 por 100.

Art. 10. Así el importe de la emision como el de la anualidad para intereses y amortizacion de la nueva Deuda al 4 por 100 que se determinan en los artículos 1.° y 3.° respectivamente, se reducirán en la proporcion correspondiente á los títulos de la amortizable al 2 por 100 exterior, de las acciones de carreteras, y obras públicas y de la Deuda del personal que no se presenten al canje dentro del plazo que al efecto señale el Gobierno.

Art. 11. En cuanto queden retiradas de la circulacion las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serán cancelados y quemados los títulos de la Deuda al 3 por 100 que se hallan pignorados como doble garantía de las mismas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
*Juan Francisco Camacho.*

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### ELECCIONES.

*Continuacion.*

En cumplimiento de lo terminantemente preceptuado por el artículo 92 de la vigente ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se insertan á continuacion las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados á Córtes, efectuada el dia 21 de Agosto próximo pasado, en las ochenta y ocho Secciones de los cuatro Distritos en que se halla dividida la provincia, y el resúmen de votos obtenidos en cada una de aquellas por los respectivos candidatos.

Segovia 18 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

*Seccion de Navas de Oro.*

18 D. Remigio Redondo Aceves.
19 Gregorio Aguado Alvarez.
20 Guillermo Fuente Merino.
21 Frutos Alonso Garcia.
22 Toribio de la Fuente Merino
23 Prudencio Albertos Laguna.
24 Leon de Pedro Alvarez.
25 Gregorio Martin Gonzalez.
26 Pedro Heredero Andrés.
27 Simon Alonso Valverde.
28 Fermin de la Fuente Navas.
29 Castor Alonso de Pedro.
30 Silvestre Mata Alonso.
31 Narciso García Gonzalez.
32 Juan Aragon García.
33 Plácido Cuadrado Canga.
34 Agustin Arágon Bernardo.
35 Lucas Vela de Pablos.
36 Cipriano Vela Capa.
37 Dámaso Lázaro Carrion.
38 Francisco Minguela Capa.
39 Santiago Aceves Martin.
40 Pio Escribano Mayo.
41 Ventura Muñoz Maroto.
42 Juan Oviedo Lerma.
43 Márcos Prados Vela.
44 Francisco García Gil.
45 Julian Gomez Alonso.
46 Meliton Redondo Sanz.
47 Tomás Alberto Laguna.
48 José Alberto Andrés.
49 Joaquin de Benito Alvarez.
50 Tomás Yusta Carretero.
51 Felipe Yusta Carretero.
52 Bernabé Alverto Laguna.
53 Frutos Gomez Escribrno.
54 Vitor Oviedo Morales.
55 Gregorio Caño Fernandez.
56 Gregorio Alonso de Pedro.
57 Dionisio Arranz Muñoz.
58 Pedro Gallego Ramos.
59 Santiago Bartolomé García.
60 Pedro Santos Moreno.
61 Jacinto Alonso Muñoz.
62 Aniceto Moreno Martin.
63 Benito Vela de Pablos.
64 Leon Aceves Gil.
65 Manuel Santos Moreno.
66 Braulio del Caño Arran.
67 Agustin la Calle Fernandez.
68 Francisco Gonzalez Arran.
69 Rafael de la Calle Fernandez
70 Modesto Gonzalez de Pablos.
71 Tomás Rubio Alonso.
72 Tomás Alonso García.
73 Clemente Zamarron Alvarez.
74 Ignacio Muñoz Aragon.
75 Nicolás Arévalo Alonso.
76 Prudencio Cuvero Santos.
77 Clemente Aguilar Capa.
78 Segundo Muñoz Maroto.
79 Valentin Carretero Muñoz.
80 Frutos Maroto Fernandez.
81 Luis Carrion García.
82 Anastasio Arévalo Alonso.
83 Domingo Sanz Arévalo.
84 Benito Negrete Buey.
85 Tomás Gil Rubio.
86 Benito Pilar Perez.
87 Simon Arranz Sanz.
88 Matías Sastre Alonso.
89 Lucas Arévalo Escribano.
90 Remigio Sanz Mayo.
91 Eusebio Sanz Arévalo.
92 Segundo Gil Gonzalez.
93 Féliz Sanz Peña.
94 Victoriano Dominguez Aceves.
95 Casimiro Moreno Santos.
96 Antonio de la Villa Muñoz.
97 Leonardo Sanz Gomez.

*Seccion de Laguna de Contreras.*

1 D. Meliton Lázaro Hernandez.
2 Justo Gonzalez Arranz.
3 Manuel Arranz Andrés.
4 Francisco Burgoa Arranz.
5 Miguel Cea Diez.
6 García Cándido.
7 Martin Hernando Frias.
8 Agustin Mate Alvarez.
9 Leandro Cabrero Anton.
10 Pedro García Arranz.
11 Vicente Paul Lázaro.
12 Francisco Pascual Andrés.
13 Serafin Cabornero Sanz.
14 Manuel García Miguel.
15 Juan Hernando.
16 Juan Carravilla.
17 Cárlos Pecharroman.
18 Eustaquio Arranz Paul.
19 Angel Velazquez Martin.
20 José Gonzalo Parra.
21 Dionisio Pablo Matesanz.
22 Joaquin Gutierrez Torrego.
23 Rufino Alonso Andrés.
24 Santiago Alvarez Anton.
25 Rafael Parra Carravilla.
26 Francisco Cano Perez.
27 Casiano Sacristan.
28 Pedro Cano Perez.
29 Miguel Sanz.
30 Leon Rojo Llorente.
31 Francisco Mansilla Cano.
32 Pedro Palomar Galindo.
33 Antonino Sanz.
34 Antonino Aguado.
35 Ignacio García de Dios.
36 Hermenegildo de Dios.
37 Bonifacio García Gonzalez.
38 Fernando Izquierdo Perez.
39 Clemente Cabrero.
40 Isaac Diaz Calvo.
41 Tiburcio Andrés Sanz.
42 Paulino Matesanz Matesanz.

*Seccion de Torreadrada.*

1 D. Tomás del Caz Puebla.
2 Frutos Cristóbal Sanz.
3 Pedro Andrés Herguera.
4 Agapito Peña Martin.
5 Pedro Hernandez.
6 Basilio Parra Sacristan.
7 Lino Serrano Puebla.
8 Domingo Parra Cristóbal.
9 Justo Sanz Sacristan.
10 Gil Sanz Galindo.
11 Isidro Martin Peña.
12 Justo Sanz Pascual.
13 Francisco Arroyo García.
14 Anacleto Delgado Peña.
15 Antolin García Iglesias.
16 Lorenzo García Sanz.
17 Juan Márcos Martin.
18 Pio Puebla Blanco
19 Cayetano Francisco Bravo.
20 Pablo Peña Gonzalez.
21 Gregorio Pascual del Caz.
22 Benito Sacristan Pascual.
23 Valentin Benito Parra.
24 Blas Delgado Peña.
25 Juan Sanz Galindo
26 Gabriel Sanz Pascual.
27 Pascual Puebla Benito.
28 Leonardo Arciniega.
29 Alejo Hernandez Delgado.
30 Julian Puebla Sacristan.
31 Agustin Carretero Serrano.
32 Agapito Blanco Sacristan.
33 Mariano Mayor Arranz.
34 Gabriel Sanz Lázaro.
35 Pedro Blanco Martin.
36 Pedro Parra Val.
37 Francisco Peña Alvaro.
38 Matias Martin de Martin.
39 Tomás Delgado Andrés.
40 Santos Peña Montes.
41 Bonifacio Monte Parra.
42 Juan Peña Poza.
43 Zacarías Martin Blanco.
44 Pedro Benito Márcos.
45 Cálisto Sanz Delgado.
46 Francisco Pecharroman.
47 Antonio Galindo Sacristan.
48 Mariano Sacristan Pascual.
49 Blas Peña Martin.
50 Donato Peña y Peña.
51 Manuel Pecharroman Peña.
52 Agapito Guijarro Iglesias.
53 Hilario Bermejo Barrio.
54 Máximo Barrio Bermejo.
55 Ciriaco Rejidor Barrio.
56 Tomás Martin Blanco.
57 Higinio la Fuente Melero.
58 Antonio Rojo Lázaro.
59 Basilio Peña Herguera.
60 Márcos Guijarro Lovo.
61 Manuel Guijarro Lovo.
62 Mariano Blanco Sacristan.
63 Santiago Delgado Bravo.
64 Genaro Delgado Bravo.
65 Feliciano Delgado Iglesias.
66 Julian Parra Palacios.
67 Juan Sanz Martin.
68 Julian Blanco Puebla.
69 Cándido Sanz Peña.
70 Mariano Iglesias Sanz.
71 Patricio Francisco Bravo.
72 Clemente Benito Parra.
73 Hilario Benito Parra.
74 Juan Bermejo Yuste.
75 Julian Pecharroman Parra.
76 Víctor Guijarro Peña.

*Seccion de Gomezserracin.*

1 D. Julian Sanz Calle.
2 Ventura Gascon Escolar.
3 Antonio Nieto Muñoz.
4 Alejandro Martin Mozo.
5 Félix Caz del Rio.
6 Jacinto Madroño Pascual.
7 Eugenio Pascual Madroño.
8 Juan Madroño Pascual.
9 Ramon Sanz Pascual.
10 Casimiro Gascon Santos.
11 Mariano Arranz Arranz.
12 Basilio Arranz Muñoz.
13 Silvestre Ruano Muñoz.
14 Rafael Rico Consuegra.
15 Antonio Vicente Arranz.
16 Isaac Martin Rico.
17 Higinio Sanz Calle.
18 Juan Sanz Calle.
19 Julian Rico Consuegra.
20 Bernabé Rico Gomez.
21 Félix Arranz Recellado.
22 Teodoro Pascual Vicente.
23 Cándido Arranz Recellado.
24 Félix Pedrazuela Gomez.
25 Teodoro Pascual Vicente.
26 Salvador Losañez Gozalo.
27 Pedro Sanz Aguilar.
28 Jacinto Sanz del Rio.
29 Pedro del Rio Alvarez.
30 Bernardino Alvarez Sanz.
31 Agustin Gomez Santos.
32 Bernardo García Nieto.
33 Saturnino Nieto Muñoz.
34 Pedro Muñoz del Caz.
35 Donato del Rio Rico.
36 Mateo Muñoz Ruano.
37 Julian Gomez Domingo.
38 Nemesio Ruano Fernandez.
39 Felipe Muñoz García.
40 Juan Muñoz Gomez.
41 Nicasio Aguilar Martin.
42 Martin del Rio Alvarez.
43 Bruno Rico Gomez.
44 Ruperto Pinilla Sanz.
45 Pablo Sanz Fernandez.
46 Agustin Sanz Pinilla.
47 Norverto Ruano Muñoz.
48 Francisco Rios Pinilla.
49 Eugenio Herranz Yuste.
50 Nicolás Rios Nieto.
51 Cesario Nieto Muñoz.
52 Frutos Gomez de Frutos.
53 Rufino Pinila Nieto.
54 Juan García Muñoz.
55 Patricio Sanz del Rio.
56 Santos Pinilla Ruano.
57 Mateo Pinilla Muñoz.
58 Atanasio Narros Pinilla.
59 Valentin Escolar Narros.
60 Antonio Laguna Vicente.
61 Plácido Sancho García.
62 Dionisio Ruano Muñoz.
63 Toribio Arranz Gomez.
64 Juan Pinilla Madroño.
65 Francisco Madroño Pascual.
66 Máximo Madroño Martin.
67 Saturnino Aceves Adrados.
68 Enrique Muñoz Ruano.
69 Francisco Fuentetaja Escribano.
70 Pedro Pinilla Ruano.
71 Pedro Sancho Maroto.
72 Juan Fernandez Sancho.
73 Bruno Ruano Perez.
74 Santiago Ruano Perez.
75 Casimiro Gomez Domingo.
76 Julian Nieto Muñoz.
77 Trifon Narros Muñoz.
78 Juan Muñoz y Muñoz.
79 Francisco Maroto Aguado.

*Seccion de Ayuilafuente.*

1 D. Angel Aragon Gomez.
2 Eugenio Aragon Cerero.
3 Márcos Pedrazuela Sanz.
4 Francisco Merino y Merino.
5 Domingo Arribas de Frutos.
6 Pedro Torrego Gil Sanz.
7 Manuel Arribas Olmos.
8 Ignacio Ballestero de Frutos.
9 Cláudio Illanas Vela.
10 Nicolás García García.
11 Tomás Alonso Burgueño.
12 Angel Gil Ballestero.
13 Bernardino Aragon Gomez.
14 Pedro Trapero Bravo.
15 José García y García
16 Leon Herrero y Herrero.
17 Patricio Monedero Escudero.
18 Pablo Sanz Santos.
19 Eugenio Ballestero Izquierdo.
20 Cirilo Hernanz Miguel.
21 Manuel Sancho García.
22 Benito Revuelta Ortiz.
23 José Matesanz Adrados.
24 Félix Herrero Illanas.
25 Ruperto Cuero Yuebro.
26 Estéban García Rodriguez.
27 Gregorio Diez Santos.
28 Pedro Salas Anton.
29 Valentin Martin Alvarez.
30 Valentin Martin Alvarez.
31 Florencio García Sacristan.
32 Eugenio Olmos Pedrazuela.
33 Vicente Sanz Ballestero.
34 Franciaco Arribas Merino.
35 Norverto Abad Ballestero.
36 Mariano García Rodriguez.
37 Pedro Cerezo Diez.
38 Casimiro García Herrero.
39 Gregorio García y García.
40 Ildefonso Pedrazuela Abad.
41 Gregorio Gomez de Frutos.
42 Victorio Ballestero de Frutos
43 Genaro Arranz Tardon.
44 José Escudero Sanz.
45 Juan Sanz de Frutos.
46 Atanasio Diez Escudero.
47 Remigio Frutos Escudero.
48 Francisco Ballestero Gomez.
49 Francisco Sanz Martin.
50 Martin Olmos Diez.
51 Juan Torrego Alvarez.
52 Mariano Martin Perez.
53 Celestino Arribas Frutos.
54 Manuel Olmos Pedrazuela.
55 Julian Arribas Peinador.
56 Miguel Arribas Olmos.
57 Miguel Santos Peinado.
58 Pablo Cerezo Santos.
59 Florencio Ballestero Gomez.
60 Martin Sastre Ballestero.
61 Juan García Trapero.
62 Estéban Trapero Bravo.
63 Enrique Sanz García.

(*Se continuará.*)

## SECCION DE FOMENTO.

### Ferro-carriles.

Publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los dias 18 y 23 de Noviembre último, las relaciones rectificadas de las fincas que, radicantes en término de los pueblos de Valseca y Valverde, ha de ocupar el Ferro-carril que desde esta poblacion ha de dirijirse á la villa de Medina del Campo, este Gobierno de provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de espropiacion forzosa, ha acordado señalar el plazo de ocho dias á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde respectivo á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que en dicho artículo se determinan.

Segovia 17 de Diciembre de 1881.

*El Gobernador,*

Toribio Ruiz de la Escalera.

---

## COMISION PROVINCIAL.

### Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 9 de Octubre de 1881.

*Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.*

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando en el dia el ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este año y presentes ante la Comision y en dicha caja los funcionarios llamados á intervenir en las operaciones por las disposiciones vigentes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Prádena. Basilio Martin Benito, núm. 1, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por los números 8, 9 y 10. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarando al mozo esceptuado.

Id. Mariano Vega y Vega, número 3, fué reconocido en caja considerándole útil condicional, siendo reclamado por Francisco Martin; y habiendo resultado tambien útil condicionalmente ante la Comision, se le declaró soldado condicional.

Id. Acreditado servir voluntariamente en el ejército, Pedro Cristóbal Martin, núm. 4, se acordó cubra plaza.

Id. Agapito Truchado García, núm. 6, alegó ser hijo de impedido y pobre. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado el impedimento para el trabajo se le declaró esceptuado.

Fuenterrebollo. Eugenio Vaquerizo Sancho, núm. 4, justificó la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio, y la Comision le declaró esceptuado.

Id. Francisco Pastor Vaquerizo, núm. 6, justificó tambien ser hijo de sexagenario y pobre, y se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole exento.

Hinojosas. Julian Lobo San Frutos, núm. 2, alegó ser hijo político de impedido que aunque tiene otro mayor de 17 años es tambien impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre como tambien el hermano de 24 años y habiendo resultado ambos impedidos para el trabajo; se declaró al mozo esceptuado.

Id. Dionisio Gonzalez Arranz, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, así como á sus hermanos menores, y habiendo justificado la exencion, se le declaró esceptuado.

Duraton. Tiburcio Pilar Pascual, núm. 2, con 1'500 en el ayuntamiento y 1'540 en caja, fué reclamado para nueva medida por el Jefe de la misma; y habiendo resultada ante la Comision con 1'544 ingresó en caja.

Aldeonte. Lorenzo del Olmo Frutos, núm. 1, fué declarado exento en el ayuntamiento, como hijo único en sentido legal de pobre y sexagenario, pues aunque tiene otros son casados y pobres. Resultando haber fallecido el padre en 2 del corriente, y no teniendo el mozo más hermanos menores de 17 años, se le declaró soldado.

Id. Martin Barrio Cebollero, núm. 2, acreditó la exencion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole esceptuado.

Onrubia. Gregorio Villalvilla Sanz, núm. 1, fué declarado útil en el ayuntamiento donde alegó hallarse comprendido en el párrafo 2.° del artículo 92 de la ley; y habiendo manifestado el mozo ante la Comision que nada tenia que alegar, se confirmó el fallo, declarándole soldado.

Id. Eugenio Sanz del Cura, número 3, alegó ser hijo de pobre impedido para el trabajo, declarado exento en el ayuntamiento, fué reclamado. Acreditada la pobreza fué reconocido el padrastro y habiendo resultado impedido, se declaró al mozo esceptuado.

Id. Manuel Gil Iglesias, número 4, no se presentó por hallarse enfermo y la Comision acordó se dé parte de su estado cada ocho dias.

Cerezo de Abajo. Tomás Gomez Yagüe, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, y se acordó conceder cuatro meses de plazo para justificar que en este dia se halla en el ejército su hermano Martin.

Id. Andrés Macedo, núm. 2, alegó ser hijo de mujer soltera á quien ayuda á mantener, y se acordó conceder á los interesados plazo hasta el 24 del corriente para que justifiquen en pró y contra de la exencion lo que tengan por conveniente.

Fuenterrebollo. No habiéndose presentado á ser reconocido Norberto Sancho Miguel, núm. 10 del reemplazo de 1880, se acordó lo verifique el 17 del actual.

Boceguillas. Francisco Alonso Sanz, núm. 3 de igual reemplazo, tampoco se presentó al mismo objeto y se acordó lo verifique el 17 del actual.

Prádena. Angel Sanz y Sanz, núm. 5 de 1879, no se presentó á sufrir nuevo reconocimiento, acordándose en su vista lo mismo que respecto de los anteriores.

Sebúlcor. No habiéndose presentado á ser reconocido Patricio Martin y Quintana, núm. 2 de id., se acordó lo verifique el 17 del actual.

Matilla. Felipe Alvaro Matesanz, núm. 7 de id., tampoco se presentó con igual fin y se acordó lo mismo que en el anterior.

Sigueruelo. Aniceto Municio Gomez, núm. 3 del reemplazo actual, acreditó la exencion de hijo de pobre sexagenario y la Comision le declaró exceptuado.

Barbolla. Luis Pascual Tomé, núm. 1, alegó ser hijo de pobre é impedido que tiene otro por su suerte en el servicio y habiendo acreditado la exencion se le declaró exceptuado.

Id. Felipe Sanz Benito, núm. 4 con 1'520 en el ayuntamiento y 1'540 en caja, reclamó nueva medida el Jefe de la misma. Tallado ante la Comision resultó tambien con 1'540 y el padre apeló del reconocimiento del mozo, por lo que fué reconocido ante la Comision, donde resultó útil condicionalmente: en vista de la discordia con caja puesto que en esta fué considerado útil se dispuso nuevo reconocimiento que fué practicado por D. Ildefonso Rebollo y habiendo resultado tambien útil condicionalmente ingresó en Caja.

Aldealengua de Pedraza. No habiéndose presentado á ser reconocido Rogelio Monedero de la Calle, núm. 2 del reemplazo de 1879, se acordó lo verifique el 17 del corriente.

Sigueruelo. Gregorio Cristóbal Morato, núm. 1 de igual reemplazo, tampoco se presentó al mismo objeto y se tomó igual acuerdo que en el anterior.

Gallegos. Gabriel Sancho Benito, núm. 4 del reemplazo de 1880, fué reconocido en caja y considerado útil condicional apeló; ante la Comision resultó inútil y nuevamente reconocido en vista de la discordia por D. Ildefonso Rebolló, le consideró tambien inútil y la Comision le declaró exento.

Valleruela de Pedraza. Reconocido en apelacion Bernardo Sanz Alvaro, núm. 2 del reemplazo actual, y habiendo resultado inútil se confirmó el fallo de caja declarándole exento.

Id. Andrés de San Frutos Pascual, núm. 3, alegó ser hijo de pobre impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido, se declaró al mozo exceptuado.

Id. Felipe Alvaro y Alvaro, número 4, alegó ser hijo de pobre impedido que aunque tiene otro mayor de 17 años esta fuera de su domicilio, y manifestando el padre que tiene otro hijo que se ha casado en el mes de Agosto próximo pasado, se desestimó la exencion y declaró al mozo soldado.

Id. Vicente Miguel García, número 5, reconocido en caja resultó útil y apeló. Ante la Comision resultó inútil y en vista de la discordia fue nuevamente reconocido por D. Ildefonso Rebollo, quien le consideró tambien inútil y en su vista la Comision, le declaró exento.

Gallegos. Bonifacio García Lopez, núm. 1, fué reclamado útil en caja y apeló. Ante la Comision resultó inútil y reconocido nuevamente en vista de la discordia por D. Ildefonso Rebollo, le consideró tambien inútil y quedó exento.

Id. Venancio Gomez Sancho, núm. 2, alegó ser hijo de pobre que tuvo otro en el servicio en la Isla de Cuba. Considerando pobre al padre y oido el dictámen facultativo respecto á la enfermedad de que murió el otro hijo en Cuba, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1880, se le declaró exceptuado.

Id. Bernardino de Pablo Gomez, núm. 5, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido se declaró al mozo exceptuado.

Id. Francisco Casillas Jimeno, núm. 6, alegó ser hijo de impedido y pobre. Conformes en la pobreza los interesados fué reconocido el padre y habiendo resultado apto para el trabajo, se declaró al mozo soldado.

Vallerneia de Sepúlveda. Valeriano de Antonio García, número 2, alegó ser hijo de padre sexagenario impedido que tiene otro en el servicio. No justificando la situacion del hijo que tiene en el servicio, por que se dice que cambió de situacion, se acordó conceder plazo hasta el 24 del corriente para acreditarlo.

Id. Lucio Lobo Matey, número 3, alegó ser hijo de pobre sexagenario é impedido, y manifestando el padre que no es sexagenario, impedido ni tiene ningun otro hijo en el Ejército, la Comision declaró al mozo soldado.

Ventosilla y Tejadilla. Pedro García San Juan, núm. 2, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo esceptuado.

Santa Marta. Angel García del Barrio, núm. 1 con 1'538 en caja, fué reclamado para nueva medida por Santos Estebaranz Tallado ante la Comision tuvo 1'542 y en vista de la discordia, fué nuevamente medido por D. Antonio Villoria, y resultando con 1,540, la Comision le declaró soldado.

Aldealcorvo. Antonio Pascual Casado, núm. 1 y Antonio Velasco de Pedro, núm. 2, no se presentaron y la Comision acordó lo verifiquen el 17 del corriente, instruyéndose en caso contrario los expedientes de prófugo.

Id. No habiéndose presentado á ser reconocido Joaquin García Lobo, núm. 5 del reemplazo de 1880, se

acordó lo verifique el 17 del corriente.

Cantalejo. Eladio Benito Fernandez, núm. 1 del reemplazo actual, con 1'535 en el ayuntamiento y 1'540 en caja, fué reclamado para nueva medida por el Jefe de la misma y el interesado apeló del reconocimiento. No siendo posible tallarle ante la Comision por su mala postura quedó detenido por 24 horas. Reconocido ante dicha Comision, resultó útil condicionalmente y en vista de la discordia habida en caja donde fué considerado útil, se le reconoció nuevamente por don Frutos de Lecea y resultó útil.

Id. Roman Sanz Bravo, número 4, alegó ser hijo de viuda pobre, casada con impedido tambien pobre. Visto el expediente é informacion contraria, resultando que el marido de la viuda paga por sus bienes y los de su hijo más de 72 pesetas de contribucion, la Comision no le consideró pobre, y por lo tanto declaró al mozo soldado.

Id. Melquiades Calvo Moreno, núm. 8, alegó ser hijo de viuda pobre que no tiene otro mayor de 17 años, y en vista del expediente presentado, considerando justificada la pobreza, se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarando al mozo esceptuado.

Id. Roque de las Heras Moreno, núm. 13, acreditó la exencion de huérfano que mantiene á una hermana menor, y se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole esceptuado.

Id. Lúcio Poza de Diego, número 17, acreditó tambien la exencion de hijo de pobre y sexagenario, y quedó esceptuado.

Id. Nicanor Gomez San Bruno, núm. 19, alegó ser hijo de sexagenario y pobre; y hallándose conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Id. No habiéndose presentado Julian de Santa Engracia Sanz, número 5 del reemplazo de 1880, se acordó lo verifique el 24 del corriente.

Id. Amós Calvo Molinero, número 1 de 1879, reconocido en caja resultó útil condicional y apeló. Ante la Comision fué considerado inútil; y en vista de la discordia se le reconoció nuevamente por D. Frutos de Lecea que tambien le consideró inútil, y en su vista la Comision le declaró exento.

Id. Vicente Lobo Sanz, núm. 5 de id., fué reconocido en apelacion y habiendo resultado útil condicionalmente, se confirmó el fallo de caja é ingresó en ella.

Id. No habiéndose presentado Mariano de Diego Sanz, núm. 9 de id., se acordó lo verifique el 24 del actual.

Duruelo. Joaquin de Lúcas Manzanares, núm. 1 de id., tampoco se presentó y se tomó igual acuerdo que respecto del anterior.

Grajera. No habiéndose presentado Mariano Barrio Villar, de 1880, se acordó lo verifique el mismo dia que los anteriores.

Madriguera. Antonio Somolinos Fuentes, núm. 3 del reemplazo actual, alegó ser hijo de viuda pobre y estando conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Aldeanueva de la Serrezuela. Ignacio Melero Parra, número 1, alegó ser hijo de sexagenario, sordo y pobre que aunque tiene otro mayor de 17 años es casado y tambien pobre, y habiendo acreditado la edad y pobreza, se declaró al mozo exceptuado.

Id. Blas Alonso Hernando, número 4, acreditó la exencion de hijo único de viuda pobre, y se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exento.

Id. La Comision acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Cilleruelo de San Mamés. No habiéndose presentado Agustin Berzal Gomez, número 1, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id. Hermenegildo Mate Gonzalez, núm. 5, alegó ser huérfano que mantiene á otros hermanos menores, pues si bien tiene otro mayor de 17 años está sirviendo por su suerte en el Ejército, y no alegándose nada en contrario la Comision confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole exento.

Valdevacas de Montejo. Bernardino Benito y Sanz, núm. 1, alegó ser hijo de pobre impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido, se declaró al mozo exento.

Id. Julian Alvaro García, número 2, acreditó la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio sin quedarle ninguno mayor de 17 años y la Comision le declaró exceptuado.

Corral de Aillon. Justificada por Fidel Illana Barrio, número 1, la exencion de hijo de padre que tiene otro en el Ejército por su suerte y ninguno mayor de 17 años, se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Valseca. Juan Juarez Sanz, número 2, que se hallaba pendiente del reconocimiento de un hermano mayor de 17 años, fué practicado en este dia y habiendo resultado apto para el trabajo, se desestimó la exencion alegada.

Id. Habiéndose presentado voluntariamente Juan Hernangomez Perez, núm. 3, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se habia mandado instruir.

Sustituciones.

Sta. María de Nieva. Instruido en debida forma el expediente de sustitucion de Francisco Illera Aguado, soldado con el número 7 por el cupo de Sta. María de Nieva en el actual reemplazo, se acordó admitir como sustituto suyo por cambio de situacion á Martin Rojo Cañas, recluta disponible con el núm. 3 por el pueblo de Nieva y reemplazo de este año.

Aldeanueva del Codonal. Igualmente se acordó admitir á Leandro Cañas Crespo, recluta disponible de este año, por el pueblo de Nieva, como sustituto por cambio de situacion de Casimiro Martin Sanchez, soldado con el número 1 por el cupo de Aldeanueva en el presente reemplazo.

Y se levantó la sesion.

Segovia 10 de Octubre de 1881.= Fausto Rosillo, Secretario interino.= V.° B.°=El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

---

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

Licenciado D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que por D. Vicente Miguel Peña, vecino de Domingo García, se ha presentado ante este Juzgado, la correspondiente demanda, solicitando se le declare con derecho electoral para Diputados á Córtes, por ser mayor de veinte y cinco años, pagar más de veinte y cinco pesetas de contribucion Territorial, con un año de antelacion y ser vecino de dicho pueblo, á la cual se dictó el siguiente:

Auto. Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan, para justificar los extremos del artículo veinte y seis de la Ley electoral vigente: se admite la misma y publíquese la pretension por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, en el pueblo de Domingo García y Boletin oficial de la provincia por término de veinte dias, pasados los qué, con reclamacion ó sin ella, dese cuenta. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno certifico.=Diego Carril.=Estéban Rey y Roldan.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo veinte y ocho de la Ley electoral vigente, se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.=Diego Carril.=El Secretario de gobierno, Estéban y Rey Roldan.

---

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

Para pago de costas impuestas á Fernando de Antonio Sanz, vecino de Fresno de la Fuente, en causa por hurto, se sacan á subasta doble con deduccion del veinticinco por ciento, el dia treinta y uno de Diciembre corriente á las doce de la mañana en este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, los bienes siguientes:

Dos bancos, respaldos de madera de pino, mediano uso, tasados en 1 peseta 87 céntimos.

Dos arcas de la misma madera, una más grande que la otra, en 2 pesetas 81 céntimos.

Una tierra de una obrada, en término de Fresnillo, de primera calidad, al sitio del Caboso, que linda Oriente herederos de Andrés Orcajo, Poniente término de Encinas, Sur reguero y Norte monte de este pueblo, en 30 pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la carrascada, de media obrada de tercera calidad, que linda Oriente Domingo Lopez, Sur camino, Poniente Angel García y Norte la Carrascada, en 15 pesetas.

Otra tierra de una obrada en dicho término y sitio de la Vega mora, de tercera calidad, que linda Oriente y al Norte se ignora, Poniente Antonio Franco, Sur reguero y Norte cañada, en 15 pesetas.

Otra tierra en Campo bajero, en dicho término, de media obrada de tercera calidad, linda Oriente y al Norte que vá al rincon, Poniente y Sur se ignoran, y valen 7 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que los licitadores que deseen hacer postura puedan concurrir al acto, advirtiéndoles que no se les admitirán las que no cubrieren las dos terceras partes del tipo hecha la deduccion, consignando en el acto el diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Dado en Sepúlveda á 6 de Diciembre de 1881.=Antonio García Paredes.=P. S. O., El escribano, Secretario, Francisco de Pedro.

---

*Monte de Piedad.*

Habiéndose estraviado las papeletas de préstamo números 1079, 967 y 448 espedidas el 25 de Mayo y 10 de Setiembre próximos pasados y dos del actual respectivamente, y acudido los interesados a este establecimiento en solicitud de que se les espidan duplicadas, se hace saber al público, para que los que posean las citadas papeletas se presenten á aducir su derecho en término de quince dias y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo al artículo 63 de los Estatutos por que se rige, quedando nulas y de ningun valor las papeletas perdidas.

Segovia 12 de Diciembre de 1881. =El Presidente, Tomás Baeza Gonzalez.

---

Se venden extrajudicialmente las fincas rústicas que en los pueblos de Lozoya del Valle, Braojos, Piñuecar y Prádena del Rincon, de la provincia de Madrid, pertenecen á D. Mariano Navarro y Vargas.

La persona que quiera interesarse en la compra, puede tratar con el que suscribe.

Gascones 16 de Diciembre de 1881. —Casimiro Gil Neira.

---

Se arriendan los molinos harineros del Batan y Sauquillo, sitos en los términos municipales de las Vegas de Matute y Espinar.

D. Manuel Entero pondrá de manifiesto las condiciones. 1—1

---

Se saca á pública subasta el carboneo de las leñas que existen en el cercado del Caloquillo, término de Vegas de Matute. El acto tendrá lugar el dia 2 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en casa de D. Celedonio Molinero, calle de los Desamparados, número 17, donde se verá el pliego de condiciones todos los dias de 10 á 12.

---

Imp. de Rubio, sucesor de Alba, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.